



**MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**001930 12-09-23**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Supremo N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013;
9. Lo señalado en las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
10. Resolución Exenta RA N° 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef;
11. La Resolución Exenta N° 1898, del 01 de septiembre de 2023, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2406 de 18 de noviembre de 2022;
12. Antecedentes descritos en los numerales siguientes de estos Vistos, sobre regularización de pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), aportados y acompañados por la Subdirección de Gestión Financiera y Administrativa del Hospital de Urgencia Asistencia Pública
13. Memorandum N° 311, de fecha 28.08.2023, el cual se encuentra firmado por Sra. Adelina Rojas Morales, Jefa (S) del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Central, y dirigido a Subdirección Administrativa del Huap, sobre visación Cuentas Gran Quemados, en el que se acompañan los detalles de los pacientes auditados, así como también Cartas de Respaldo, Certificado Previsional Fonasa, Resumen Cuenta y Copia ficha clínica para cada una de las cuentas visadas y Memorandum N° 38 firmado por Dr. Rodrigo Varas Arancibia, Jefe Unidad de Gestión Clínico-Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Central;
14. Carta de Respaldo N° 12781, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 19-12-2022, Id paciente N° 510517-K, periodo de cobro

DESDE 18-02-2023 al 19-03-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 6 DIAS PABELLON ALTA, 6 DIAS HMQ ALTA, por un monto ascendente a la suma de \$67.563.276;

15. Carta de Respaldo N° 12781, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 19-12-2022, Id paciente N° 510517-K, periodo de cobro DESDE 20-03-2023 al 04-04-2023, por concepto de 16 DÍAS CAMA, 3 DIAS PABELLON MEDIA, 3 DIAS HMQ MEDIA, por un monto ascendente a la suma de \$32.968.014;

16. Carta de Respaldo N° 12824, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 04-02-2023, Id paciente N° 515103-1, periodo de cobro DESDE 06-03-2023 al 15-03-2023, por concepto de 9 DÍAS CAMA, 1 DÍA PABELLÓN MEDIA, 1 DÍA PABELLÓN ALTA, 1 DIA HMQ MEDIA, 1 DIA HMQ ALTA, por un monto ascendente a la suma de \$20.120.768;

17. Carta de Respaldo N° 12836, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 14-02-2023, Id paciente N° 515978-4, periodo de cobro DESDE 14-02-2023 al 15-03-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 6 DÍAS PABELLÓN ALTA, 2 PRESTACIONES ADICIONALES, 6 DIAS HMQ ALTA, 2 PRESTACIONES ADICIONALES por un monto ascendente a la suma de \$68.540.292;

18. Carta de Respaldo N° 12836, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 14-02-2023, Id paciente N° 515978-4, periodo de cobro DESDE 16-03-2023 al 19-03-2023, por concepto de 3 DÍAS CAMA, por un monto ascendente a la suma de \$4.790.511;

19. Carta de Respaldo N° 12838, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 18-02-2023, Id paciente N° 516357-9, periodo de cobro DESDE 18-02-2023 al 19-03-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 6 DIAS PABELLON ALTA, 2 PRESTACIONES ADICIONALES, 6 DIAS HMQ ALTA, 2 PRESTACIONES ADICIONALES, por un monto ascendente a la suma de \$68.539.385;

20. Carta de Respaldo N° 12838, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 18-02-2023, Id paciente N° 516357-9, periodo de cobro DESDE 20-03-2023 al 19-04-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 6 DIAS PABELLON ALTA, 6 DIAS HMQ ALTA, por un monto ascendente a la suma de \$67.563.276;

21. Carta de Respaldo N° 12838, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 18-02-2023, Id paciente N° 516357-9, periodo de cobro DESDE 20-04-2023 al 19-05-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 5 DIAS PABELLON ALTA, 5 DIAS HMQ ALTA, por un monto ascendente a la suma de \$64.286.915;

22. Carta de Respaldo N° 12895, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 12-05-2023, Id paciente N° 524901-5, periodo de cobro DESDE 12-05-2023 al 10-06-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 4 DÍAS PABELLÓN MEDIA, 1 DIA PABELLON ALTA, 4 DIAS HMQ MEDIA, 1 DIA HMQ ALTA, por un monto ascendente a la suma de \$61.072.962;

23. Carta de Respaldo N° 12913, firmada por Eduardo Bravo Ávila, Jefe de Servicio de Quemados y Dr. Julio Matute Miranda, también de Servicio de Quemados de este hospital, indicando fecha de ingreso del paciente 19-05-2023, Id paciente N° 525802-2, periodo de cobro DESDE 19-05-2023 al 17-06-2023, por concepto de 30 DÍAS CAMA, 1 DÍA PABELLÓN BAJA, 2 DÍAS PABELLÓN MEDIA, 1 DIA HMQ BAJA, 2 DIAS HMQ MEDIA, por un monto ascendente a la suma de \$54.782.341;

24. Acta de Visación Clínico-Financiera N° 38 de fecha 28.08.2023 firmada por Dr. Rodrigo Varas Arancibia, Médico Auditor y Jefe Unidad Gestión Clínico-Financiera Servicio de Salud Metropolitano, Mat. Gisela Bersain Muñoz, Profesional Clínico Auditor, Unidad Gestión Clínico-Financiera, Servicio de Salud Metropolitano Central y por la Ing. Fanny Valencia González, Profesional Financiero Auditor, Unidad Gestión Clínico-Financiera, Servicio de Salud

Metropolitano Central, en la que se visan las cuentas de las prestaciones descritas en los numerales 14. al 23. de estos Vistos, otorgadas por "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1", por un monto total de \$510.227.737 (quinientos diez millones doscientos veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos), incluido descuento de \$3 (tres pesos);

25. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 763, de fecha 07.09.2023, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública doña Verónica Quezada Vásquez, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de Regularización "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total de \$431.791.274 (cuatrocientos treinta y un millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro pesos), según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

26. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 762, de fecha 07.09.2023, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública doña Verónica Quezada Vásquez, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de Regularización "Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$78.436.463 (setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.

2. Que, en el marco del Protocolo de Acuerdo realizado por FONASA y CLÍNICA INDISA para asegurar a sus beneficiarios las prestaciones del Problema de Salud GES N°55 "Gran Quemado", de fecha 01.02.2015, estas fueron otorgadas a través del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. Que, de los antecedentes señalados en el numeral 12. de los Vistos, aportados y acompañados por la Subdirección de Gestión Financiera y Administrativa para la regularización del pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), consistentes, - como se describe, cita y singulariza en el numeral 13. de los Vistos -, en Memorandum N° 311, el cual se encuentra firmado por Sra. Adelina Rojas Morales, Jefa (S) del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Metropolitano Central; y, las Cartas de Respaldo, Certificado Previsional, Resumen de Cuenta y Copia ficha clínica, descritas y singularizadas en numerales 14 al 23 de los Vistos, antecedentes que se encuentran debidamente visados, tal y como se da cuenta en el Acta de Auditoría Clínico-Financiera señalada en el numeral 24. de los Vistos.

4. Que, en consecuencia con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado del Jefe Unidad de Gestión Clínico-Financiera del Servicio de Salud Metropolitano Central, quien visa en conformidad las cuentas de prestaciones otorgadas por Clínica Indisa, en relación a los pacientes derivados mediante cartas de respaldo mencionadas en los numerales 14 al 23 de los Vistos, que el proveedor prestó dichos servicios.

5. Que, no se dictó acto administrativo que autorizara la contratación y no se emitió Orden de Compra previo a la prestación de estos servicios. Lo que puede ser suplido mediante la incorporación del proveedor "Instituto Diagnostico S.A Rut: 92.051.000-0 y Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), al registro contable correspondiente a aquellos proveedores a quienes no se les exige orden de compra ni recepción conforme, según los lineamientos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

6. Que, habiéndose prestado al Hospital de Urgencia Asistencia Pública los servicios singularizados en los antecedentes mencionados en los numerales 14 al 23. de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión

encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.

7. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente, deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.

8. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de los servicios prestados por el proveedor, por un monto proyectado ascendente a la suma de **\$510.227.737 (quinientos diez millones doscientos veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos)** Ítem presupuestario 22-12-999-014-01, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 763 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 762 citados en los numerales 25. y 26. de los Vistos, respectivamente.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total **\$431.791.274 (cuatrocientos treinta y un millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta y cuatro pesos)**, y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de **\$78.436.463 (setenta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)**, ambos domiciliados en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N° 311 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la factura respectiva.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE** en su oportunidad.

  
**DR. PATRICIO BARRIA AILEF**  
**DIRECTOR**  
**HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**  
Transcrita Fielmente  
Ministro de Fe



**VQV/ VLL / MELB**  
**Distribución:**

- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Partes HUAP